

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/273/2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00273-23**

R-0012

La Paz, 05 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, de la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, representada legalmente por Ariel Erwin Zabala David en virtud al Testimonio Poder N° 3748/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1360/2023 de 04 de diciembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/779/2023 de 05 de diciembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00273-23**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00118-23 de 01 de diciembre de 2023 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### **CONSIDERANDO II**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### **CONSIDERANDO III**

Que, la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2411 de 28 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CUMPLE Y GANA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3487601, a nombre de Ariel Erwin Zabala David, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020589022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020589022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 355/2007 de 09 de abril de 2007, **5)** Testimonio Poder N° 3748/2020 de 16 de diciembre de 2020, a favor de Ariel Erwin Zabala David, **6)** Resolución de autorización de la ASFI N° 1198/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada presentada por PAJEL en fecha 28 de noviembre de 2023, **8)** Certificado de Entrega de Premio, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1360/2023 de 04 de diciembre del 2023 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00273-23**

Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"CUMPLE Y GANA"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/779/2023 de 05 de diciembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"CUMPLE Y GANA"**, presentada por la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00118-23 de 01 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CUMPLE Y GANA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"CUMPLE Y GANA"**, de la empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00273-23**

notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de entrega de premios y libros de registro notariado, podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00273-23**

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Amortización o Liquidación total de deuda por hasta Bs10,000.-	INDETERMINADO	6	INDETERMINADO

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 08 de diciembre del 2023 y finalizará el 24 de junio del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00273-23**

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "BDP S.A.M."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

  
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



JJDTF  
BOMZ  
GCC  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

# PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL "CUMPLE Y GANA"

## 1. PROMOCIÓN EMPRESARIAL

### a) Nombre de la Promoción Empresarial

"Cumple y gana"

### b) Período de duración

La promoción empresarial denominada "Cumple y Gana" inicia, a partir del 8 de diciembre de 2023 hasta el 24 de junio de 2024.

### c) Modalidad de premiación

#### i. Tipo de Modalidad

La modalidad será de tipo: **Sorteo**

Participarán en la promoción empresarial todas las personas naturales, que sean clientes del BDP – S.A.M. y que cumplan con las siguientes condiciones para la acumulación de tickets, otorgados por un sistema propio del BDP – S.A.M.:

- Clientes categorizados por el Sistema del Banco con el tamaño de "microempresa", con un monto solicitado de su crédito de hasta Bs70.000.-
- Clientes con una calificación A, no pudiendo participar aquellos clientes con calificación B, C, D, E y F.
- Clientes con una o varias operaciones crediticias con una antigüedad mínima de seis meses antes del inicio de la promoción empresarial.
- Clientes con frecuencia de pago **mensual, bimestral, trimestral y semestral** que, hasta la fecha 30 de noviembre de 2023, cumplan con el siguiente promedio de pago en los últimos **seis meses (junio a noviembre)**, podrán obtener automáticamente la cantidad de tickets definidos:

Microcrédito de cualquier sector productivo	Promedio últimos 6 meses (junio a noviembre de 2023) y calificación A	
	Días mora	Tickets ganados
	0 días	10 tickets
	1 a 5 días	5 tickets



Microcrédito de sector Agropecuario	Promedio últimos 6 meses (junio a noviembre de 2023) y calificación A	
	Días mora	Tickets ganados
	0 días	10 tickets
1 a 10 días	5 tickets	

- Clientes con frecuencia de **pago personalizado** que, hasta la fecha 30 de noviembre de 2023, cumplan con el siguiente promedio de pago en los últimos doce meses (diciembre 2022 a noviembre 2023), podrán obtener automáticamente la cantidad de tickets definidos:

Microcrédito de cualquier sector productivo	Promedio últimos 12 meses (diciembre 2022 a noviembre 2023) y calificación A	
	Días mora	Tickets ganados
	0 días	22 tickets
1 a 5 días	11 tickets	

Microcrédito de sector Agropecuario	Promedio últimos 12 meses (diciembre 2022 a noviembre 2023) y calificación A	
	Días mora	Tickets ganados
	0 días	22 tickets
1 a 10 días	11 tickets	

- Clientes con frecuencia de pago **mensual, bimestral, trimestral y semestral** que hayan mantenido un cumplimiento de pago puntual **durante la campaña (desde diciembre de 2023 hasta mayo de 2024)** y cuenten con una calificación A, según se calcule hasta el cierre de mes previo al mes del sorteo, de acuerdo al siguiente detalle:

Microcrédito de cualquier sector	Durante la Campaña y con calificación A		
	Frecuencia de pago	Días mora	Tickets ganados
Mensual		0 días	2 tickets
		1 a 5 días	1 ticket
		10 días*	
Bimensual		0 días	4 tickets
		1 a 5 días	2 tickets



	Trimestral	10 días*	
		0 días	6 tickets
		1 a 5 días	
	Semestral	10 días*	3 tickets
		0 días	12 tickets
		1 a 5 días	
		10 días*	6 tickets

(\*) Agropecuario

- Para clientes con frecuencia de pago **anual** se deberá hacer la comparativa solo al mes de cierre de la campaña (31 de mayo de 2024), considerando los meses de junio 2023 a mayo 2024:

Frecuencia de pago	Días mora	Tickets ganados
Anual	0 días	22 tickets
	1 a 5 días	
	1 a 10 días(*)	11 tickets

(\*) Los clientes con pago personalizado, no contabilizarán en el ticketeo durante la Campaña

En caso de que el cliente, adicional a su pago programado, realice el pago adelantado de una cuota correspondiente a cualquier mes posterior al periodo de la campaña, es decir posterior a mayo 2024, este pago no estará sujeto a generación de tickets adicionales.

Los clientes deberán realizar el pago total de su cuota programada, durante la campaña. En caso de que realice un pago parcial, no se le generará el ticket hasta que se complete la cuota, siempre y cuando este pago se realice en el plazo. De igual manera, si durante la campaña, el cliente realiza la liquidación total de su deuda, los tickets acumulados hasta la fecha serán anulados, al ya no ser el cliente partícipe del sorteo.

A lo largo de la campaña, los clientes habilitados deben mantener su calificación A. Sin embargo, si se produce un retraso en el pago de alguna de las cuotas que resulte en una reducción de calificación a "B" o menor, el cliente quedará automáticamente descalificado para el sorteo. Además, todos los tickets acumulados hasta la fecha perderán su validez. Esta descalificación será comunicada al cliente a través de mensaje SMS, o en caso de que el cliente no tenga acceso a este medio, será notificado de igual manera por correo electrónico.



Adicionalmente, se actualizará mensualmente, a partir del inicio de la campaña, y en la página web oficial del banco: <https://bdp.com.bo>, el listado de carnets habilitados al sorteo, aclarando en el mismo documento, que la actualización está sujeta a cumplimiento de pago por parte de los clientes habilitados, durante la campaña.

La generación de tickets para el sorteo se realizará a partir del 7 de diciembre de 2023 hasta el 30 de mayo de 2024, de manera automática en el sistema interno del BDP-S.A.M., una vez el cliente haya realizado el pago de su cuota, dentro del plazo de cumplimiento de pago. La asignación de un ticket al cliente no tendrá ningún costo y el mismo será identificado con un código único, siendo éste el autorizado para ingresar al sorteo.

Se tomarán en cuenta todos los tickets generados desde el inicio de la campaña hasta la fecha de cierre previa al sorteo, exceptuando los tickets anulados por el incumplimiento de pago durante la campaña

La notificación sobre tickets generados será informada a través de los comprobantes de pago que reciban los clientes al momento de realizar el pago de su cuota, siendo los siguientes métodos de pago los válidos para la notificación de tickets generados para el sorteo:

- a) Pago por QR, a través del aplicativo "Mis Cuentas" de Síntesis
- b) Pago por depósito en cualquiera de los medios de recaudación habilitados, por Síntesis

Por otro lado, igual se encontrarán sujetos a participación en el sorteo, aquellos clientes que realicen el depósito en la cuenta del Banco Unión S.A., registrada a nombre del BDP – S.A.M.; para este caso, al ser solo un comprobante de depósito y no un comprobante de pago de crédito, no reflejará la glosa de la asignación de los tickets, sin embargo los tickets serán generados automáticamente a favor del cliente en el momento de la aplicación del pago, pudiendo el cliente revisar los mismos en la lista de clientes habilitados para el sorteo, que será publicada en la página web del Banco: <https://bdp.com.bo>.

## ii. Mecánica del sorteo

El sorteo se realizará utilizando una base de datos con la totalidad de tickets acumulados por los clientes. Esta base de datos contendrá información como el nombre del titular, número de teléfono y otros detalles de contacto. A través de esta base de datos, se utilizará el aplicativo AppSorteos (<https://app>



sorteos.com/es/apps) que realizará una selección aleatoria y mostrará el nombre del cliente ganador. Este proceso se repetirá hasta que se hayan seleccionado los seis premios disponibles, 2 por cada regional.

Los clientes que cuenten con más de una operación crediticia que cumpla con los requisitos de la promoción, podrá participar con cada una de las operaciones mencionadas. Sin embargo, cada uno de los clientes habilitados para el sorteo podrá ganar como máximo una sola vez, siendo la operación crediticia premiada la única sujeta a premiación, de acuerdo a sorteo aleatorio. En caso de que el siguiente número de ticket ganador pertenezca a un cliente que ya haya obtenido uno de los seis premios, el ticket será invalidado y se procederá a sortear un nuevo número.

El sorteo, será realizado ante la presencia de un Notario de Fe Pública quien validará que las condiciones del mismo se cumplan con objetividad, verificando también los datos del cliente ganador junto con los funcionarios designados del BDP - S.A.M.

### iii. Constancia de entrega de los premios

El BDP – S.A.M. realizará la entrega formal al cliente del premio bajo el siguiente detalle:

- a) **Pago total de la deuda, siempre y cuando el saldo sea menor a Bs10.000.**  
Se entregará al cliente un extracto de pago de su operación en la que se detallará el saldo 0 como constancia de liquidación del crédito y su respectiva aplicación del premio.
- b) **Pago de los Bs10.000 como pago anticipado de crédito cuando el saldo sea mayor a Bs 10.000.**  
Con el fin de hacer conocer al cliente la amortización de los Bs10.000.- como pago anticipado, se entregará el plan de pagos actualizado.

Así también, si la liquidación del saldo del cliente es inferior al premio de Bs10.000, BDP-S.A.M. no realizará la entrega del excedente en efectivo al cliente, siendo que la promoción empresarial no incluye la distribución de dinero en efectivo.

Cualquier excedente del premio que resulte después de la liquidación del saldo no estará sujeto a transferencias a una segunda operación crediticia ni podrá ser utilizado en una operación crediticia de terceros, en estricta conformidad con las condiciones establecidas por BDP - S.A.M. para la promoción empresarial.



**iv. Obligaciones vinculantes para los participantes**

El BDP - S.A.M. se reserva el derecho de poder utilizar, sin costo, los datos de identificación e imagen a través de cualquier medio de comunicación masivo a nivel nacional o digital durante o después de la promoción empresarial "Cumple y Gana", para lo cual los clientes al participar dan su consentimiento real y actual.

**d) Lugar y fecha del sorteo**

El sorteo se realizará en instalaciones de la Oficina Nacional del BDP - S.A.M., ubicada en la calle Reyes Ortiz N°73, Edif. Torres Gundlach, Torre Este, piso 10, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sorteo	Fecha de Sorteo
Unico sorteo	14 de junio de 2024

**e) Entrega de premios**

La entrega de premios se realizará en cualquiera de las agencias del BDP –S.A.M. a nivel nacional, definiéndose las mismas, de acuerdo a mayor cercanía al cliente ganador.

Departamento	Descripción PAF	Dirección
Beni	Agencia Riberalta	Avenida Beni Mamoré No 1721 esquina Thomas Daney de la Ciudad de Riberalta
Beni	Agencia Trinidad	Calle Manuel Limpias #88 Entre Calles Cochabamba Y Cipriano Barace
Chuquisaca	Agencia Camargo	Calle Ayacucho N° 46 entre Calle Gran Chaco y Calle Alianza
Chuquisaca	Sucursal Chuquisaca	Avenida Las Américas N° 67 De La Ciudad De Sucre
Chuquisaca	Agencia Monteagudo	Calle Sucre y Avenida Marcelo Arana S/N
Cochabamba	Agencia Cochabamba	Calle Sucre N° 336 Esq. Boulevard
Cochabamba	Agencia Villa Tunari	Calle La Paz esquina Benigno Paz s/n
Cochabamba	Agencia Independencia	Calle Colon S/N, Esquina Avenida 14 de Noviembre
Cochabamba	Agencia Aiquile	Avenida Bolívar S/N. entre Calle Barriento y Calle Teran



Cochabamba	Agencia Punata	Avenida Andrés María Torrico S/N, esquina Calle Antofagasta, del municipio de Punata del departamento de Cochabamba
Cochabamba	Agencia Fija Ivirgarzama	Avenida Mortenzon s/n frente a la Plaza Principal
La paz	Agencia El Alto	Calle Franco Valle N° 49, casi esquina calle 13, Urbanización 12 de Octubre de la ciudad de El Alto
La paz	Agencia La Paz	Calle Federico Zuazo No 1717, zona central de la ciudad de La Paz del departamento de La Paz.
La paz	Agencia Caranavi	Calle Batallon De Ingenieros S/N Entre Avenida Mariscal Santa Cruz y calle Calama
La paz	Agencia Luribay	Calle 31 de Octubre S/N sobre la Plaza Principal
La paz	Agencia Patacamaya	Avenida Pando S/N esquina avenida Panamericana del municipio de Patacamaya, Provincia Aroma del Departamento de La Paz
La paz	Agencia Chulumani	Calle Sagárnaga S/N. entre calle Alianza y calle Sucre
La paz	Agencia San Buenaventura	Calle German Busch s/n, esquina Calle Baptista Saavedra
La paz	Agencia Palos Blancos	Av. San Borja # 117 del manzano J
Oruro	Agencia Oruro	Calle Cochabamba S/N, Entre Calles Soria Galvarro Y 6 De Octubre De La Ciudad De Oruro Del Departamento De Oruro
Oruro	Agencia Salinas De Garci Mendoza	Plaza 6 de Agosto No 2 entre Calles Bolivar y Sucre, del Municipio de Salinas de Garci Mendoza del departamento de Oruro.
Pando	Oficina Ferial Filadelfia	Ruta Nacional 16 - Comunidad Filadelfia, Plaza Principal de Filadelfia Km 48. Cobija - Bolivia
Pando	Agencia Cobija	Calle Mariscal Antonio Jose de Sucre n° 041 casi esquina Av. Tcnl Emilio Fernández Molina
Potosí	Agencia Tupiza	Calle Cochabamba No 16 entre Calles Florida y Chuquisaca de la Ciudad de Tupiza del departamento de Potosí
Potosí	Sucursal Potosí	Calle Padilla esquina calle Linares No. 35
Potosí	Agencia Uyuni	Calle Colombia S/N, Esquina Avenida Ferroviaria
Potosí	Agencia Tomave	Calle Sucre S/N. Acera Este de la Plaza Narciso Campero
Santa_cruz	Agencia Camiri	Calle Comercio s/n, entre Simón Bolívar y Calle Busch (6ta Sección)
Santa_cruz	Agencia Santa Cruz	Avenida 4° anillo esquina Adela Salmón S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



Santa_cruz	Agencia Montero	Avenida Circunvalacion Este Noel Kempff Mercado #564 Esquina Calle Ezequiel Saucedo
Santa_cruz	Agencia Comarapa	Avenida Escalante Y Mendoza S/N Entre Calles Cochambamba Y Sucre Frente A La Plazuela Rosa Antezana
Santa_cruz	Agencia San Julián	Carretera Santa Cruz – trinidad s/n, Barrio S-J6, Urbanización 26 de Octubre, municipio San Julián, Santa Cruz.
Santa_cruz	Agencia Mairana	Calle Bolivar N s/n esquina calle Héroes del Chaco, Municipio de Mairana, departamento de Santa Cruz
Santa_cruz	Agencia Yapacani	Calle Bolívar No. 153, entre Av. Epifanio Ríos y calle Calama
Santa_cruz	Agencia Santa Rosa De Roca	Avenida Velasco s/n, esquina Calle Sucre
Santa_cruz	Agencia Santa Rosa Del Sara	Calle Santa Cruz S/N, esquina Calle Reverendo Esteban arroyo
Santa_cruz	Agencia Fija San Jose De Chiquitos	Calle 9 de Abril s/n, entre calles Monseñor Carlos Gerike Suarez y Av. Gallardo de la Zona Central
Tarija	Agencia Tarija	Avenida Belgrano Esquina Pasaje Raquel D'arlach
Tarija	Agencia Yacuiba	Calle Comercio S/N, entre Calle San Pedro y Calle Graf. Campero

La entrega de premios, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

Premio	Fecha de entrega de premio	Descripción del premio
Premio 1 – regional Andes	24 de junio de 2024	Amortización en siguiente cuota / Liquidación total de deuda
Premio 2 – regional Andes	24 de junio de 2024	Amortización en siguiente cuota / Liquidación total de deuda
Premio 1 – regional Valles	24 de junio de 2024	Amortización en siguiente cuota / Liquidación total de deuda
Premio 2 – regional Valles	24 de junio de 2024	Amortización en siguiente cuota / Liquidación total de deuda
Premio 1 – regional Llanos	24 de junio de 2024	Amortización en siguiente cuota / Liquidación total de deuda
Premio 2 – regional Llanos	24 de junio de 2024	Amortización en siguiente cuota / Liquidación total de deuda



f) Premios ofertados

Los premios ofertados se detallan a continuación:



Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Bs)	Valor Total (Bs)
6	Amortización o Liquidación total de deuda por hasta Bs10.000.-	Monto máximo de Bs10.000,00	Indeterminado
<b>Total</b>			Indeterminado

  
 Ariel E. Zabala David  
 GERENTE GENERAL  
 BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.M.

